



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 21 de Marzo del 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° D000005-2024-AL-MDI

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el cual dispone la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la propuesta de agradecimiento a la promotora Albamar Independencia SAC, por la entrega directa de un auto: Suzuki alto, valorado en \$ 9,780.00, cilindrada 998cc / mecánico, mediante un sorteo "vecino puntual", en pago de arbitrios del distrito de Independencia, presentado por el señor Alcalde del distrito de Independencia, el Informe N° 000158-2024-SGRR-GSAT-MDI de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Memorando N° 000131-2024-GSAT-MDI de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, el Memorando N° 000147-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de Ordenanza Municipal N°470/MDI, se aprobó el Programa de Incentivos para el vecino puntual preferente en la Municipalidad Distrital de Independencia, que está dirigido directamente a los vecinos puntuales del distrito que tengan la condición de persona natural y con predio casa habitación, teniendo como objetivo reconocer el cumplimiento puntual de sus obligaciones tributarias y brindar incentivos a quienes se considere en los alcances de dicho programa

Que, el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza N°460-2023-MDI, establece que la Subgerencia de Registro y Recaudación "es la unidad orgánica encargada de realizar, organizar, dirigir y controlar la gestión de cobranza de las deudas tributarias en estado ordinario, conforme a lo previsto en la normatividad jurídica vigente";

Que, el artículo 66° del mencionado Reglamento, dentro de las funciones de la Subgerencia de Registro y Recaudación, establecen que le corresponde: "(k) Desarrollar Estrategias para la inducción al pago de las obligaciones tributarias y para la gestión de cobranza preventiva", así como "Emitir opinión, informes técnicos y actos administrativos en el ámbito de su competencia"

Que, ahora bien, de los actuados administrativos, es de sustraerse que mediante Doc. Simple N° 4546 de fecha 29 de febrero de 2024, el Gerente General de la empresa Promotora Albamar Independencia S.A.C, remite la Carta N° GG05-2024 con el asunto "Ofrecimiento Sorteo Vecino Puntual en pago de Arbitrios del distrito de Independencia". Por el cual, señala entre otros:

(...) Dentro de nuestra política de responsabilidad social corporativa, tenemos como prioridad apoyar las necesidades de la población de los distritos en los que desarrollamos nuestros proyectos inmobiliarios, es por ello que a fin de fomentar el pago oportuno de los tributos municipales de los vecinos de independencia, el cual se verá reflejado en los servicios que les brinda la municipalidad, ofrecemos entregar en calidad de donación a favor de la campaña "vecinos puntuales" el siguiente bien: SUZUKI ALTO, \$9,780, CILINDRADA 998CC, MECANICO.

Firma Digital

Firmado digitalmente por ZUÑIGA CALDERON Gabriela FAU 20131373661 hard
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 21.03.2024 17:48:24 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por PAZ ARANDA Juan Carlos FAU 20131373661 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 21.03.2024 17:29:09 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 60UONER

Dicho bien, será sorteado entre los vecinos puntuales y entregado oportunamente al ganador, comprometiéndonos en hacer la transferencia legal a su favor dentro de los plazos establecidos por el concesionario del vehículo, autorizando a la Municipalidad de Independencia a publicar este sorteo, a fin de que más vecinos cumplan con pagar sus tributos municipales en forma puntual

Cabe precisar, que la propiedad del vehículo es de Promotora Albamar Independencia S.A.C y, que la misma no será transferida a la Municipalidad de Independencia sino directamente al ganador del sorteo "vecino puntual" y, será entregada en ceremonia pública en la fecha que ustedes estimen conveniente, debiendo remitirnos el nombre del ganador, número de dni y teléfono para realizar las coordinaciones y los trámites de transferencia vehicular. (lo resaltado y en negrita es nuestro)

Que, bajo esa propuesta, con Informe N° 000158-2024-SGRR-GSAT-MDI, la Subgerencia de Recaudación Tributaria, encargada de realizar la gestión de cobranza de la entidad, emite opinión técnica, concluyendo que: "(...) como órgano responsable del Programa de Incentivos para el vecino puntual, somos de la opinión de brindar nuestra conformidad respecto a lo ofrecido por la empresa Promotora Independencia S.A.C, quienes entregarán directamente un vehículo marca Suzuki Alto a favor del ganador del sorteo del vecino puntual, no existiendo la imposibilidad de promocionar el mismo, conjuntamente con los bienes que si son financiados por esta entidad, al ser un beneficio para los vecinos"; además, recomienda que dicha propuesta se dé cuenta en Sesión de Concejo, con la finalidad de agradecer la propuesta de la empresa Promotora Independencia S.A.C.;

Que, a su vez, con Memorando N° 000131-2024-GSAT-MDI, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, remite a este despacho el Informe Técnico esgrimido por el órgano responsable del Programa de Incentivos para el vecino puntual, por lo cual cumple con brindar su conformidad ante lo ofrecido por la Empresa Promotora Independencia S.A.C.;

Que, con Memorando N° 000147-2024-OGAJ-MDI, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que en atención a los documentos esgrimidos por las áreas especializadas en materia de recaudación tributaria, en señal de conformidad; se recomienda realizar las acciones correspondientes para que la presente propuesta sea de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, a fin de otorgar un agradecimiento formal a la empresa Promotora Albamar Independencia S.A.C por su ofrecimiento en beneficio de los vecinos del distrito de Independencia;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias,

el Concejo Municipal, luego del debate, por MAYORÍA de los presentes, se adoptó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el agradecimiento a la promotora Albamar Independencia SAC, por la entrega directa de un auto: Suzuki alto, valorizado en \$ 9,780.00, cilindrada 998cc / mecánico, mediante un sorteo "vecino puntual", en pago de arbitrios del distrito de Independencia. El vehículo no será transferido a la Municipalidad de Independencia, sino directamente al ganador del sorteo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes su cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria la notificación de la presente a la promotora Albamar Independencia SAC, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

